



COMITÉ DE COMPETICIÓN
FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON

Acta nº 01 / PRIMFEM

En Valladolid, siendo las 00:30 horas del domingo 26 de abril de 2026, se constituye en Juez único de competición, por delegación de funciones del **COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**, Don César Rodríguez Cabrillo, para conocer los incidentes habidos en los partidos celebrados en el día 25 de abril de 2026, que se disputan bajo la denominación "FASE FINAL" PRIMERA DIVISION FEMENINA.

1º.- APROBAR LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SALVO QUE EN ESTE ACTA O SUCESIVOS SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO.

2º FASE FINAL PRIMERA NACIONAL FEMENINA SEMIFINALES

ENCUENTRO ZASVISION BM LAGUNA-- CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA

Examinado el anexo al acta del partido en el que la oficial responsable del equipo "CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA", realiza una alegación sobre la jugadora Doña Lucía Rey Vázquez, y visto el escrito presentado ante el Comité Territorial de Competición, por Don Manuel Carretero, como representante del **CLUB BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA**, donde se solicita:

- 1- la alineación indebida de dicha jugadora
- 2- pérdida del encuentro para ZASVISION BM LAGUNA
- 3- se adopten medidas disciplinarias:

RESUELVO

DESESTIMAR, tanto las alegaciones realizadas por la oficial responsable del equipo "CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA" así como las realizadas en su escrito don Manuel Carretero, como representante del CLUB BALONMANO SALAMANCA en su totalidad.

FUNDAMENTO.

La Federación de Castilla y León de Balonmano no tiene reglado en una normativa de carácter territorial la sustitución de jugadores y alta de los mismos, por lo que se rige por lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones de la RFEBM.

Dicho Reglamento, en su artículo 39, dice:

"Una vez finalizado el plazo de inscripción de jugadores, no teniéndose en cuenta las Fases de Ascenso y/o promociones, se autoriza, el cambio de un jugador/a de la plantilla principal, que se hubiera lesionado gravemente, bien con su equipo o con su selección, por el tiempo que estuviera de baja, por otro jugador de la misma condición, es decir, nacional por nacional y/o no seleccionables por no seleccionable, sin diferenciar la condición de comunitario/a o no comunitario/a. En las mismas condiciones anteriores, se permite el cambio de un jugador no seleccionables por uno nacional

Para ello, la baja del jugador lesionado y su sustitución deberán producirse inmediatamente después de que se produzca el diagnóstico médico de la lesión, y debiendo ser ratificado por





COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON

los Servicios Médicos de la R.F.E.BM. ”

En este caso, no se produce una incorporación de jugadora nueva, sino una sustitución por lesión de larga duración de la jugadora “**ARIADNA DE TORRE SEBASTIAN**”, lo que encaja plenamente en el artículo 39 anteriormente mencionado, no estando su sustitución sujeta a plazo de fichaje alguno.

El artículo 41, del Reglamento anteriormente mencionado dice en su punto b) lo siguiente:

ARTÍCULO 41.-*En los casos en los que un jugador/a quisiera tramitar licencia o acreditación estatal por un club que participe en la misma categoría a la de procedencia, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:*

b) En las competiciones estatales en las que la competición de liga se juegue en un solo grupo (División de Honor Élite Femenina, División de Honor Oro Femenina y División de Honor Plata Masculina), un/a jugador/a previa concesión oficial de la baja federativa de su licencia y la anulación de su acreditación estatal, podrá tramitar nueva licencia y acreditación estatal a favor de un equipo de la misma categoría, siempre y cuando se realice antes del primer encuentro del mes de enero de esa temporada, independientemente del

Como la competición **PRIMERA NACIONAL FEMENINA** se juega en un solo grupo, lleva a entender que la competición **PRIMERA NACIONAL FEMENINA**, es asimilable a las competiciones descritas en el artículo 41.b del RPC, entendiéndose que la jugadora **LUCIA REY VAZQUEZ** puede participar en dos equipos de esta competición, además sin limitación temporal de incorporación si ésta se produce, como es el caso, por una lesión de larga duración, según el artículo 39 del RPC.

3º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES!

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

4º.- RECURSOS

Debido a que la federación territorial debe comunicar a la RFEBM, el equipo clasificado para la fase de ascenso a División de Honor Plata el próximo 3 de mayo de 2026, y para se puedan cumplir los plazos, en caso de otro comité resuelva favorablemente a los intereses del CLUB BALNOMANO CIUDAD DE SALAMANCA, el plazo de interposición de recursos ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, termina a las 18 horas del LUNES 27 DE ABRIL DE 2026, y previo pago de QUINCE EUROS (15,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de transferencia bancaria unido al escrito recurso. Todo ello según establece el Reglamento de Régimen Disciplinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 00:55 horas del día antes mencionado.





COMITÉ DE COMPETICIÓN
FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON

El Juez único de competición



Don César Rodríguez Cabrillo

